



JOSÉ LUIS TAMAYO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural

Resoluciones

RESOLUCIÓN NO. 016-GADPRJLT-COOTAD-PP-316-SE-2023

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**

Miércoles, 4 de octubre de 2023- 10:25 am

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo en pleno presidida por el Sr. Juan Carlos Perero Tomalá y conformada por los señores vocales Prof. Humberto Del Pezo Del Pezo, Sr. Hugo Barrera Peña y Mgtr. Luis Tomalá González, se reúnen en sesión extraordinaria considerando:

- ✓ Que, la Constitución de la República del Ecuador consagra en su Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*
- ✓ Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 8.- **Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.** - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.*
- ✓ Que, en aplicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 lit. c establece como atribuciones del ejecutivo: *Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización.*

Barrio Centenario Av. 9 y calle 12
(diagonal a la Iglesia San Rafael
Arcángel)



2779027



www.jltmuey.com



jjjoseluitamayo@hotmail.com





- ✓ *Que, en concordancia al COOTAD, Art. 255.-Reforma presupuestaria. -Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.*
- ✓ *Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*
- ✓ *Que, en aplicación al COOTAD, Art. 316 establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán cuatro clases de sesiones:*
 1. Inaugural
 2. Ordinaria
 3. Extraordinaria; y
 4. Conmemorativa
- ✓ *Que, en concordancia al COOTAD, Art. 319. -Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.*
- ✓ *Que, mediante primera sesión extraordinaria correspondiente al mes de octubre del año 2023, en el uso de las facultades y atribuciones que les confiere la ley, el pleno:*

RESUELVE

En esta sesión extraordinaria, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, **RESUELVE** lo siguiente:

En ejercicio del voto dirimente del señor presidente, se aprueba en segunda instancia la reforma del presupuesto para la distribución de las partidas correspondientes según convenio entre el MIES y GAD parroquial

Las resoluciones adoptadas durante la sesión, se realizan siguiendo el procedimiento parlamentario establecido en el Art. 70 lit. c, Art. 316, Art. 319 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.





JOSÉ LUIS TAMAYO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural

RE

Resoluciones

Dado y firmado en la Parroquia José Luis Tamayo, a los cuatro días del mes de octubre de 2023.

Sr. Juan Carlos Perero Tomalá

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo



Abg. Brithanny Suárez Cobos

Secretaria

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo

Abg. Brithanny Suárez, certifica que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Barrio Centenario Av. 9 y calle 12
(diagonal a la Iglesia San Rafael
Arcángel)



2779027



www.jltmuey.com



jpjoseluitamayo@hotmail.com

